



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0430-M**

**Fechas de publicación: 13, 14 y 15 de diciembre de 2023**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0033-R	RESOL-DMT-JAT-2023-009987	Sin información	DAHIK ADUM MARIA JOSE	No aplica
	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0041-R		Sin información	CULQUI SANCHEZ ROBERTO GONZALO	No aplica
	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0042-R		Sin información	ESTRELLA CONDOR CESAR JOEL ESTRELLA NIETO MONICA DEL PILAR	No aplica
	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0179-O (GADDMQ- STHV-DMC-UEV-2022-0146- R; GADDMQ- STHV-DMC-UEV-2021-0497- R)		Sin información	CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y DE ENSEÑANZA Y DE LOS BIENES DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR; CONFEDERACION ECUATORIANA DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION CATOLICA CONFEDEC	No aplica
	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0064-R		Sin información	ANALUISA SANDAL SALVADOR; ESTRADA BENAVIDES RITA DEL CARMEN; GUEVARA CARRION CARLOS ALONSO; MARCALLA RUIZ JOSE FELIX	No aplica
	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0065-R		Sin información	CORNEJO MENACHO LUIS RICARDO; ECHEVERRIA RECALDE JOSE RAFAEL ALFONSO; GRANJA VILLAVICENCIO ANGEL LEONARDO; CASAGALLO CORREA LUIS GONZALO	No aplica
	GADDMQ- STHV-DMC-UGC-2023-0236-R		Sin información	CARDENAS RONDAL MARCIA ELIZABETH (VELASCO ARGUELLO DORIS GRACIELA)	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2023-DMT-014302

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0067-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0344-R; GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0018-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0031-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0033-R
GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0034-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0041-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0042-R
GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0179-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0146-R; GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0497-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0221-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0070-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0215-R
GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0057-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0064-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0065-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0229-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0172-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0236-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0239-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0413-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0086-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0131-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0454-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0185-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0722-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0353-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0400-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0401-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0360-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0410-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0737-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0414-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0194-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0741-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0744-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0132-R
GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0131-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0465-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0152-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0355-M)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0394-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0047-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0758-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0759-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0418-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0424-R		

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-2023-009987**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.*”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario*”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales,



han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente"*



*en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*

- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:  
  
(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)”.*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.  
  
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.

- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

#### RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:



No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES						
1	ANDA GODOY MARIA ANTONIETA	1256542 5200487	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0067-M 03-02-2023  (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0344-R 16-07-2021  GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0018-R 17-06-2021)	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2021, del predio <b>1256542</b> a nombre de ANDA GODOY MARIA ANTONIETA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>1256542</b> a nombre de PAREDES ARELLANO JUAN ESTEBAN, al encontrarse determinado incorrectamente.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2021, del predio <b>1256542</b> a nombre de PAREDES ARELLANO JUAN ESTEBAN; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ANDA GODOY MARIA ANTONIETA.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 y 2021, del predio <b>5200487</b> a nombre de RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO JOAQUIN Y OTROS, considerando la actualización del avalúo.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 y 2021, del predio <b>5200487</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO JOAQUIN Y OTROS, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 79.968,00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 79.968,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2020	\$ 79.968,00	2021	\$ 79.968,00
Año	Avalúo									
2020	\$ 79.968,00									
2021	\$ 79.968,00									
2	CASANOVA PAUCAR EDGAR Y OTROS	5198138	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0031-R 07-02-2023	<p><b>* Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>5198138</b>, de los años 2014 al 2022, por encontrarse duplicado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>						
3	DAHIK ADUM MARIA JOSE Y OTROS	552241	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0033-R 06-03-2023	<p><b>*Dar baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>552241</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de DAHIK ADUM MARIA JOSE Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1722903778.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio <b>552241</b> a nombre de DAHIK ADUM MARIA JOSE Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1722903778, considerando la actualización de la identificación.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2023, del predio <b>552241</b>; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de DAHIK ADUM MARIA JOSE Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1722903778.</p>						
4	VARIOS	5005121 5199095 5199096 5199097	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0034-R 07-03-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>5005121</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio <b>5005121</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 67.818,68</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>* Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios <b>5199095</b>, <b>5199097</b>, de los años 1999 al 2023; de los años 2013 al 2023, del predio <b>5199096</b>, por encontrarse mal generados y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>	Año	Avalúo	2023	\$ 67.818,68		
Año	Avalúo									
2023	\$ 67.818,68									



5	CULQUI SANCHEZ ROBERTO GONZALO	608147 435036	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0041-R 20-03-2023	<p>*<b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>608147</b>, de los años 2014 al 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2011 y 2018, del predio <b>435036</b>; y, <b>Emitir</b> a nombre de CULQUI SANCHEZ ROBERTO GONZALO. Cabe señalar que para el año 2018, se toma en cuenta los tributos pagados con anterioridad con orden de pago No. 13812868; de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="919 524 1345 745"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">2011</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>16,06</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>9,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>8,03</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>9,58</td> </tr> <tr> <td>EMMOPQ</td> <td>3,54</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2018</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>8,60</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,07</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>15,22</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2022, del predio <b>435036</b> a nombre de CULQUI SANCHEZ ROBERTO GONZALO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012, 2013, 2018 al 2022, del predio <b>435036</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CULQUI SANCHEZ ROBERTO GONZALO, considerando los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="1027 1003 1236 1182"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>\$ 53.056,15</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>\$ 81.085,85</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 250.838,37</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 321.326,27</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 293.899,68</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 292.082,63</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 282.480,24</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2011	Impuesto predial urbano	16,06	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos	8,03	Obras en el Distrito	9,58	EMMOPQ	3,54	2018	Impuesto predial urbano	8,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,07	Cuerpo de Bomberos	15,22	Año	Avalúo	2012	\$ 53.056,15	2013	\$ 81.085,85	2018	\$ 250.838,37	2019	\$ 321.326,27	2020	\$ 293.899,68	2021	\$ 292.082,63	2022	\$ 282.480,24
Año	Concepto	Valor																																							
2011	Impuesto predial urbano	16,06																																							
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																							
	Cuerpo de Bomberos	8,03																																							
	Obras en el Distrito	9,58																																							
	EMMOPQ	3,54																																							
2018	Impuesto predial urbano	8,60																																							
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,07																																							
	Cuerpo de Bomberos	15,22																																							
Año	Avalúo																																								
2012	\$ 53.056,15																																								
2013	\$ 81.085,85																																								
2018	\$ 250.838,37																																								
2019	\$ 321.326,27																																								
2020	\$ 293.899,68																																								
2021	\$ 292.082,63																																								
2022	\$ 282.480,24																																								
6	ESTRELLA CONDOR CESAR JOEL; ESTRELLA NIETO MONICA DEL PILAR	626221	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0042-R 20-03-2023	<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>626221</b> a nombre de ESTRELLA CONDOR ALISSON Y OTRO, al encontrarse emitido con información desactualizada.</p> <p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 y 2016, del predio <b>626221</b> a nombre de los copropietarios, según la actualización de la información catastral.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2022, del predio <b>626221</b> a nombre de los copropietarios, según la actualización de la información catastral.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2015, 2016, 2019 al 2022, del predio <b>626221</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y considerando los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="1027 1637 1236 1800"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>\$ 64.896,65</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>\$ 64.896,65</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 74.034,60</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 69.517,56</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 69.517,56</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 70.709,91</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2015	\$ 64.896,65	2016	\$ 64.896,65	2019	\$ 74.034,60	2020	\$ 69.517,56	2021	\$ 69.517,56	2022	\$ 70.709,91																							
Año	Avalúo																																								
2015	\$ 64.896,65																																								
2016	\$ 64.896,65																																								
2019	\$ 74.034,60																																								
2020	\$ 69.517,56																																								
2021	\$ 69.517,56																																								
2022	\$ 70.709,91																																								



7	<p>SALAZAR FREIRE ENMA LUPITA HAYDEE; COMITE PRO MEJORAS BARRIO BELLA MARIA; CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y DE ENSEÑANZA Y DE LOS BIENES DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR; FIDEICOMISO MERCANTIL BASA</p>	<p><b>119599</b> <b>804385</b> <b>274338</b> <b>65206</b> <b>26705</b></p>	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0179-O 10-04-2023</p> <p>(GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0146-R 05-09-2022</p> <p>GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0497-R 01-12-2021)</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2019, del predio <b>119599</b> a nombre de SALAZAR FREIRE ENMA LUPITA HAYDEE con cédula de ciudadanía No. 1700283789, considerando la actualización de la identificación.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2015 al 2019, del predio <b>119599</b> a nombre de SALAZAR D MURILLO LUPE; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de SALAZAR FREIRE ENMA LUPITA HAYDEE con cédula de ciudadanía No. 1700283789.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2015, del predio <b>804385</b> a nombre del COMITE PRO MEJORAS BARRIO BELLA MARIA con RUC No. 1791306988001, considerando la actualización de la identificación.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2015, del predio <b>804385</b>; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre del COMITE PRO MEJORAS BARRIO BELLA MARIA con RUC No. 1791306988001.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>274338</b> a nombre de COMUNIDAD DE HERMANOS CRISTI; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y DE ENSEÑANZA Y DE LOS BIENES DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR con RUC No. 1790170349001, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las órdenes de pago No. 34886092 y 34886114, del año 2016, del predio <b>274338</b> a nombre de CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y DE ENSEÑANZA Y DE LOS BIENES DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.</p> <p><b>*Ratificar</b> el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0128-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0303-M, en las fechas de fechas 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2022, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2017, del predio <b>274338</b> a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y DE ENSEÑANZA Y DE LOS BIENES DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR con RUC No. 1790170349001, considerando la actualización de la identificación.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2015 al 2017, del predio <b>274338</b>; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y DE ENSEÑANZA Y DE LOS BIENES DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR con RUC No. 1790170349001.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2012, del predio <b>65206</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL BASA, considerando el siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="1029 1724 1236 1780"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>\$ 257.342,57</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>26705</b> a nombre de CONFED ECUAT D EDUC CATOLICA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de la CONFEDERACION ECUATORIANA DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION CATOLICA CONFEDEC con ruc No. 1790187373001, considerando la actualización de la identificación.</p>	Año	Avalúo	2012	\$ 257.342,57
Año	Avalúo							
2012	\$ 257.342,57							



8	GOMEZ CORO PEDRO MANUEL	5301577	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0221-O 20-04-2023  (GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0070-R 24-03-2022)	<p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2020, del predio <b>5301577</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de GOMEZ CORO PEDRO MANUEL, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="1043 398 1219 450"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 870,40</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2020 y 2021; por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2021, del predio <b>5301577</b> a nombre de GOMEZ CORO PEDRO MANUEL, fueron emitidas y pagadas con información vigente a la fecha.</p>	Año	Avalúo	2020	\$ 870,40																																						
Año	Avalúo																																													
2020	\$ 870,40																																													
9	LARCO ALVARADO KATINKA IVETTE	5606443	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0215-R 24-04-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio <b>5606443</b> a nombre de LARCO ALVARADO KATINKA IVETTE, considerando la actualización del avalúo.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012, 2013, 2017 al 2023, del predio <b>5606443</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de LARCO ALVARADO KATINKA IVETTE, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="1027 831 1235 1059"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>\$ 63.027,30</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>\$ 91.532,84</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>\$ 92.796,94</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 122.111,35</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 122.111,35</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 106.847,43</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 106.847,43</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 106.847,43</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 106.847,43</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2012	\$ 63.027,30	2013	\$ 91.532,84	2017	\$ 92.796,94	2018	\$ 122.111,35	2019	\$ 122.111,35	2020	\$ 106.847,43	2021	\$ 106.847,43	2022	\$ 106.847,43	2023	\$ 106.847,43																						
Año	Avalúo																																													
2012	\$ 63.027,30																																													
2013	\$ 91.532,84																																													
2017	\$ 92.796,94																																													
2018	\$ 122.111,35																																													
2019	\$ 122.111,35																																													
2020	\$ 106.847,43																																													
2021	\$ 106.847,43																																													
2022	\$ 106.847,43																																													
2023	\$ 106.847,43																																													
10	URB TREBOLES DEL SUR	414976 415020 415021 415023 415036 415037 415052 415053 415054 415056 415057 415061	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0057-R 28-04-2023	<p><b>* Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2002 al 2023, por los predios <b>414976, 415020, 415021, 415023, 415037, 415061</b>; de los años 1993 al 2023, del predio <b>415036</b>; de los años 2001 al 2023, de los predios <b>415052, 415053, 415054, 415056, 415057</b>, por encontrarse mal generados y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>																																										
11	ANALUISA SANDAL SALVADOR; ESTRADA BENAVIDES RITA DEL CARMEN; GUEVARA CARRION CARLOS ALONSO Y OTROS; MARCALLA RUIZ JOSE FELIX	40182 588959 639319	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0064-R 05-05-2023	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2008 al 2011, del predio <b>40182</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo predio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="906 1451 1358 1973"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Analuisa Sandal Salvador 22,82% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2008</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,86</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,05</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,42</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>7,13</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2009</td> <td>EMMOPQ Ciudad</td> <td>0,80</td> </tr> <tr> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,86</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,05</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,53</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2010</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>21,34</td> </tr> <tr> <td>EMMOPQ Ciudad</td> <td>0,80</td> </tr> <tr> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,86</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,05</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2011</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,53</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>4,92</td> </tr> <tr> <td>EMMOPQ Ciudad</td> <td>0,80</td> </tr> <tr> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,86</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Analuisa Sandal Salvador 22,82% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2008	Impuesto predial urbano	2,86	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,05	Cuerpo de Bomberos	1,42	Obras en el Distrito	7,13	2009	EMMOPQ Ciudad	0,80	Impuesto predial urbano	2,86	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,05	Cuerpo de Bomberos	1,53	2010	Obras en el Distrito	21,34	EMMOPQ Ciudad	0,80	Impuesto predial urbano	2,86	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,05	2011	Cuerpo de Bomberos	1,53	Obras en el Distrito	4,92	EMMOPQ Ciudad	0,80	Impuesto predial urbano	2,86
Contribuyente: Analuisa Sandal Salvador 22,82% derechos y acciones																																														
Año	Concepto	Valor																																												
2008	Impuesto predial urbano	2,86																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,05																																												
	Cuerpo de Bomberos	1,42																																												
	Obras en el Distrito	7,13																																												
2009	EMMOPQ Ciudad	0,80																																												
	Impuesto predial urbano	2,86																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,05																																												
	Cuerpo de Bomberos	1,53																																												
2010	Obras en el Distrito	21,34																																												
	EMMOPQ Ciudad	0,80																																												
	Impuesto predial urbano	2,86																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,05																																												
2011	Cuerpo de Bomberos	1,53																																												
	Obras en el Distrito	4,92																																												
	EMMOPQ Ciudad	0,80																																												
	Impuesto predial urbano	2,86																																												



Contribuyente: Estrada Benavides Rita del Carmen 25,00% derechos y acciones		
Año	Concepto	Valor
2008	Impuesto predial urbano	3,14
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,25
	Cuerpo de Bomberos	1,56
	Obras en el Distrito	7,81
	EMMOPQ Ciudad	0,87
2009	Impuesto predial urbano	3,14
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,25
	Cuerpo de Bomberos	1,67
	Obras en el Distrito	23,38
	EMMOPQ Ciudad	0,87
2010	Impuesto predial urbano	3,14
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,25
	Cuerpo de Bomberos	1,67
	Obras en el Distrito	11,35
	EMMOPQ Ciudad	0,87
2011	Impuesto predial urbano	3,14
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,25
	Cuerpo de Bomberos	1,67
	Obras en el Distrito	5,39
	EMMOPQ Ciudad	0,87
Contribuyente: Guevara Carrión Carlos Alonso y Otros 9,80% derechos y acciones		
Año	Concepto	Valor
2008	Impuesto predial urbano	1,23
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,88
	Cuerpo de Bomberos	0,61
	Obras en el Distrito	3,06
	EMMOPQ Ciudad	0,34
2009	Impuesto predial urbano	1,23
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,88
	Cuerpo de Bomberos	0,66
	Obras en el Distrito	9,17
	EMMOPQ Ciudad	0,34
2010	Impuesto predial urbano	1,23
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,88
	Cuerpo de Bomberos	0,66
	Obras en el Distrito	4,45
	EMMOPQ Ciudad	0,34
2011	Impuesto predial urbano	1,23
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,88
	Cuerpo de Bomberos	0,66
	Obras en el Distrito	2,11
	EMMOPQ Ciudad	0,34
Contribuyente: Marcalla Ruiz José Félix 42,38% derechos y acciones		
Año	Concepto	Valor
2008	Impuesto predial urbano	5,32
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,81
	Cuerpo de Bomberos	2,64
	Obras en el Distrito	13,24
	EMMOPQ Ciudad	1,48
2009	Impuesto predial urbano	5,32
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,81
	Cuerpo de Bomberos	2,84
	Obras en el Distrito	39,64
	EMMOPQ Ciudad	1,48
2010	Impuesto predial urbano	5,32
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,81
	Cuerpo de Bomberos	2,84
	Obras en el Distrito	19,24
	EMMOPQ Ciudad	1,48
2011	Impuesto predial urbano	5,31
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,81
	Cuerpo de Bomberos	2,84
	Obras en el Distrito	9,14
	EMMOPQ Ciudad	1,48



				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>40182</b> considerando que se emitió con información catastral desactualizada.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio <b>40182</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012 al 2023, del predio <b>40182</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2012</td><td>\$ 66.561,00</td></tr> <tr><td>2013</td><td>\$ 72.285,00</td></tr> <tr><td>2014</td><td>\$ 75.285,00</td></tr> <tr><td>2015</td><td>\$ 75.285,00</td></tr> <tr><td>2016</td><td>\$ 75.285,00</td></tr> <tr><td>2017</td><td>\$ 231.217,25</td></tr> <tr><td>2018</td><td>\$ 211.322,48</td></tr> <tr><td>2019</td><td>\$ 211.322,48</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$ 220.765,72</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$ 219.279,18</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$ 209.804,48</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$ 213.967,32</td></tr> </tbody> </table> <p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2006 al 2023, por el predio <b>588959</b>; de los años 2022 y 2023, del predio <b>639319</b>, por encontrarse mal generados y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>	Año	Avalúo	2012	\$ 66.561,00	2013	\$ 72.285,00	2014	\$ 75.285,00	2015	\$ 75.285,00	2016	\$ 75.285,00	2017	\$ 231.217,25	2018	\$ 211.322,48	2019	\$ 211.322,48	2020	\$ 220.765,72	2021	\$ 219.279,18	2022	\$ 209.804,48	2023	\$ 213.967,32				
Año	Avalúo																																	
2012	\$ 66.561,00																																	
2013	\$ 72.285,00																																	
2014	\$ 75.285,00																																	
2015	\$ 75.285,00																																	
2016	\$ 75.285,00																																	
2017	\$ 231.217,25																																	
2018	\$ 211.322,48																																	
2019	\$ 211.322,48																																	
2020	\$ 220.765,72																																	
2021	\$ 219.279,18																																	
2022	\$ 209.804,48																																	
2023	\$ 213.967,32																																	
12	VARIOS	<p>25150 25420 528847 38404 38401 38403 38869 202825</p>	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0065-R 05-05-2023</p>	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio <b>25150</b> a nombre de CORNEJO MENACHO LUIS RICARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2014 al 2023, del predio <b>25150</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CORNEJO MENACHO LUIS RICARDO, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td>\$ 15.433,59</td></tr> <tr><td>2015</td><td>\$ 15.433,59</td></tr> <tr><td>2016</td><td>\$ 15.433,59</td></tr> <tr><td>2017</td><td>\$ 15.433,59</td></tr> <tr><td>2018</td><td>\$ 16.009,92</td></tr> <tr><td>2019</td><td>\$ 16.009,92</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$ 12.172,47</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$ 12.207,96</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$ 12.445,77</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$ 11.205,39</td></tr> </tbody> </table> <p>*<b>Calcular y emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 y 2016, del predio <b>25420</b> a nombre de QUILACHAMIN CORREA GLORIA PETRONA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015, 2017 al 2023, del predio <b>25420</b> a nombre de QUILACHAMIN CORREA GLORIA PETRONA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2014 al 2023, del predio <b>25420</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de QUILACHAMIN CORREA GLORIA PETRONA Y OTRO, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td>\$ 246.209,44</td></tr> <tr><td>2015</td><td>\$ 238.543,77</td></tr> <tr><td>2016</td><td>\$ 238.543,77</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2014	\$ 15.433,59	2015	\$ 15.433,59	2016	\$ 15.433,59	2017	\$ 15.433,59	2018	\$ 16.009,92	2019	\$ 16.009,92	2020	\$ 12.172,47	2021	\$ 12.207,96	2022	\$ 12.445,77	2023	\$ 11.205,39	Año	Avalúo	2014	\$ 246.209,44	2015	\$ 238.543,77	2016	\$ 238.543,77
Año	Avalúo																																	
2014	\$ 15.433,59																																	
2015	\$ 15.433,59																																	
2016	\$ 15.433,59																																	
2017	\$ 15.433,59																																	
2018	\$ 16.009,92																																	
2019	\$ 16.009,92																																	
2020	\$ 12.172,47																																	
2021	\$ 12.207,96																																	
2022	\$ 12.445,77																																	
2023	\$ 11.205,39																																	
Año	Avalúo																																	
2014	\$ 246.209,44																																	
2015	\$ 238.543,77																																	
2016	\$ 238.543,77																																	



				<table border="1"> <tr><td>2017</td><td>\$ 238.543,77</td></tr> <tr><td>2018</td><td>\$ 319.317,18</td></tr> <tr><td>2019</td><td>\$ 319.317,18</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$ 313.882,03</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$ 305.281,02</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$ 257.208,37</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$ 257.208,37</td></tr> </table> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2017 al 2019, del predio <b>528847</b> a nombre de MINO ECHEVERRIA GLADYS Y OTRO; y, <b>Emitir</b> a nombre de ECHEVERRIA RECALDE JOSE RAFAEL ALFONSO por el 100% de derechos y acciones, considerando los pagos efectuados con anterioridad con órdenes de pago No. 11633963, 13817623, 18499089, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2017</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,70</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,51</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2018</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>5,25</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,77</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2019</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>5,25</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,77</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2023, del predio <b>528847</b> a nombre de ECHEVERRIA RECALDE JOSE RAFAEL ALFONSO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2014 al 2023, del predio <b>528847</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ECHEVERRIA RECALDE JOSE RAFAEL ALFONSO por el 100% de derechos y acciones, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td>\$ 33.454,64</td></tr> <tr><td>2015</td><td>\$ 33.454,64</td></tr> <tr><td>2016</td><td>\$ 33.454,64</td></tr> <tr><td>2017</td><td>\$ 33.454,64</td></tr> <tr><td>2018</td><td>\$ 42.023,40</td></tr> <tr><td>2019</td><td>\$ 42.023,40</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$ 38.681,90</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$ 38.681,90</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$ 37.516,45</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$ 37.516,45</td></tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2011, del predio <b>38404</b> a nombre de GRANJA D ERAZO CARMELA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de GRANJA VILLAVICENCIO ANGEL LEONARDO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del predio <b>38404</b> a nombre de GRANJA D ERAZO CARMELA; y, <b>Emitir</b> por el mismo concepto, predio, año, valor a nombre de GRANJA VILLAVICENCIO ANGEL LEONARDO Y OTRA, ya que se determinó con información catastral desactualizada.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio <b>38404</b>; de los años 2022 y 2023, del predio <b>38401</b>; de los años 2020 al 2023, del predio <b>38403</b> a nombre de GRANJA VILLAVICENCIO ANGEL LEONARDO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2023, del predio <b>38404</b>; de los años 2022 y 2023, del predio <b>38401</b>; de los años 2020 al 2023, del predio <b>38403</b>; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de GRANJA VILLAVICENCIO ANGEL LEONARDO Y OTRA.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio <b>38869</b> a</p>	2017	\$ 238.543,77	2018	\$ 319.317,18	2019	\$ 319.317,18	2020	\$ 313.882,03	2021	\$ 305.281,02	2022	\$ 257.208,37	2023	\$ 257.208,37	Año	Concepto	Valor	2017	Impuesto predial urbano	0,70	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	2,51	2018	Impuesto predial urbano	5,25	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	2,77	2019	Impuesto predial urbano	5,25	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	2,77	Año	Avalúo	2014	\$ 33.454,64	2015	\$ 33.454,64	2016	\$ 33.454,64	2017	\$ 33.454,64	2018	\$ 42.023,40	2019	\$ 42.023,40	2020	\$ 38.681,90	2021	\$ 38.681,90	2022	\$ 37.516,45	2023	\$ 37.516,45
2017	\$ 238.543,77																																																															
2018	\$ 319.317,18																																																															
2019	\$ 319.317,18																																																															
2020	\$ 313.882,03																																																															
2021	\$ 305.281,02																																																															
2022	\$ 257.208,37																																																															
2023	\$ 257.208,37																																																															
Año	Concepto	Valor																																																														
2017	Impuesto predial urbano	0,70																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																														
	Cuerpo de Bomberos	2,51																																																														
2018	Impuesto predial urbano	5,25																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																														
	Cuerpo de Bomberos	2,77																																																														
2019	Impuesto predial urbano	5,25																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																														
	Cuerpo de Bomberos	2,77																																																														
Año	Avalúo																																																															
2014	\$ 33.454,64																																																															
2015	\$ 33.454,64																																																															
2016	\$ 33.454,64																																																															
2017	\$ 33.454,64																																																															
2018	\$ 42.023,40																																																															
2019	\$ 42.023,40																																																															
2020	\$ 38.681,90																																																															
2021	\$ 38.681,90																																																															
2022	\$ 37.516,45																																																															
2023	\$ 37.516,45																																																															



				<p>nombre de GUALOTUÑA NASIPUCHA MARTHA BEATRIZ Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 al 2023, del predio <b>38869</b>; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de GUALOTUÑA NASIPUCHA MARTHA BEATRIZ Y OTRA.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2011, del predio <b>202825</b> a nombre de CORREA V A CASAGALLO JUANA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CASAGALLO CORREA LUIS GONZALO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio <b>202825</b> a nombre de CASAGALLO CORREA LUIS GONZALO Y OTROS, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>7,60</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>15,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>4,30</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>9,16</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>15,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>4,30</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Calcular y emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, del predio <b>202825</b> a nombre de CASAGALLO CORREA LUIS GONZALO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio <b>202825</b> a nombre de CASAGALLO CORREA LUIS GONZALO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2023, del predio <b>202825</b>; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CASAGALLO CORREA LUIS GONZALO Y OTROS.</p>	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	7,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,00	Cuerpo de Bomberos	4,30	2013	Impuesto predial urbano	9,16	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,00	Cuerpo de Bomberos	4,30
Año	Concepto	Valor																			
2012	Impuesto predial urbano	7,60																			
	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,00																			
	Cuerpo de Bomberos	4,30																			
2013	Impuesto predial urbano	9,16																			
	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,00																			
	Cuerpo de Bomberos	4,30																			
13	QUITO TENIS Y GOLF CLUB	253934	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0229-R 16-05-2023	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2008 al 2011, del predio <b>253934</b> a nombre de M OOPP TERRENO PROYECTO VIA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de QUITO TENIS Y GOLF CLUB, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio <b>253934</b> a nombre de QUITO TENIS Y GOLF CLUB, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>12.609,42</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>392,91</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>9.713,27</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>392,91</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del predio <b>253934</b> a nombre de M OOPP TERRENO PROYECTO VIA, ya que de emitió con información catastral desactualizada.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2023, del predio <b>253934</b> a nombre de QUITO TENIS Y GOLF CLUB, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2008 al 2023, del predio <b>253934</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de QUITO TENIS Y GOLF CLUB, considerando la información registrada en el catastro del Distrito Metropolitano de Quito.</p>	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	12.609,42	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos	392,91	2013	Impuesto predial urbano	9.713,27	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos	392,91
Año	Concepto	Valor																			
2012	Impuesto predial urbano	12.609,42																			
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																			
	Cuerpo de Bomberos	392,91																			
2013	Impuesto predial urbano	9.713,27																			
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																			
	Cuerpo de Bomberos	392,91																			



14	CHIPANTASI JOSE MANUEL	283732	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0172-R 17-05-2023	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, del predio <b>283732</b> a nombre de ANELOA CHIPANTASIG JOSE PEDRO con el 3,44% de derechos y acciones; y, <b>Emitir</b> a nombre de CHIPANTASI JOSE MANUEL copropietario del 3,44% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="919 421 1345 517"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2021</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>26,81</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,31</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>14,59</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>283732</b> a nombre de CHIPANTASI JOSE MANUEL copropietario del 3,44% de derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 al 2023, del predio <b>283732</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="1018 797 1246 891"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 2.828.273,56</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 2.968.121,42</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 2.909.834,76</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2021	Impuesto predial urbano	26,81	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,31	Cuerpo de Bomberos	14,59	Año	Avalúo	2021	\$ 2.828.273,56	2022	\$ 2.968.121,42	2023	\$ 2.909.834,76
Año	Concepto	Valor																				
2021	Impuesto predial urbano	26,81																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,31																				
	Cuerpo de Bomberos	14,59																				
Año	Avalúo																					
2021	\$ 2.828.273,56																					
2022	\$ 2.968.121,42																					
2023	\$ 2.909.834,76																					
15	VELASCO ARGUELLO DORIS GRACIELA	699190	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0236-R 23-05-2023	<p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2014, del predio <b>699190</b> a nombre del FIDEICOMISO PARQUE REAL; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VELASCO ARGUELLO DORIS GRACIELA.</p> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2022, del predio <b>699190</b> se encuentran pagados, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago se extinguieron.</p>																		



16	GOMEZ LOPEZ MARIA DELIA; VEGA TUMBAICO HIMELDA	365770	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0239-R 23-05-2023	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, por el predio <b>365770</b>, de los años 2019 y 2020; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="928 448 1337 651"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: GOMEZ LOPEZ MARIA DELIA 50% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2019</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>12,25</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,71</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>12,39</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,71</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="928 674 1337 857"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: VEGA TUMBAICO HIMELDA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2019</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>16,91</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,71</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>17,88</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,71</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2023, del predio <b>365770</b>, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2019 al 2023, del predio <b>365770</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="1029 1093 1233 1232"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 96.631,81</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 97.738,00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 97.738,00</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 92.870,79</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 92.870,79</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: GOMEZ LOPEZ MARIA DELIA 50% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2019	Impuesto predial urbano	12,25	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,00	Cuerpo de Bomberos	7,71	2020	Impuesto predial urbano	12,39	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,00	Cuerpo de Bomberos	7,71	Contribuyente: VEGA TUMBAICO HIMELDA			Año	Concepto	Valor	2019	Impuesto predial urbano	16,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,00	Cuerpo de Bomberos	7,71	2020	Impuesto predial urbano	17,88	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,00	Cuerpo de Bomberos	7,71	Año	Avalúo	2019	\$ 96.631,81	2020	\$ 97.738,00	2021	\$ 97.738,00	2022	\$ 92.870,79	2023	\$ 92.870,79
Contribuyente: GOMEZ LOPEZ MARIA DELIA 50% derechos y acciones																																																								
Año	Concepto	Valor																																																						
2019	Impuesto predial urbano	12,25																																																						
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,00																																																						
	Cuerpo de Bomberos	7,71																																																						
2020	Impuesto predial urbano	12,39																																																						
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,00																																																						
	Cuerpo de Bomberos	7,71																																																						
Contribuyente: VEGA TUMBAICO HIMELDA																																																								
Año	Concepto	Valor																																																						
2019	Impuesto predial urbano	16,91																																																						
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,00																																																						
	Cuerpo de Bomberos	7,71																																																						
2020	Impuesto predial urbano	17,88																																																						
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,00																																																						
	Cuerpo de Bomberos	7,71																																																						
Año	Avalúo																																																							
2019	\$ 96.631,81																																																							
2020	\$ 97.738,00																																																							
2021	\$ 97.738,00																																																							
2022	\$ 92.870,79																																																							
2023	\$ 92.870,79																																																							



17	HEREDIA VEGA JOSE MIGUEL Y OTRO	146136	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0413-R 24-05-2023	<p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio <b>146136</b> a nombre de HEREDIA VEGA JOSE MIGUEL Y OTRO con el 66,67% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>8,71</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,28</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>7,39</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>4,85</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>146136</b> a nombre de ACOSTA ESPINOZA ALBERTO JOSE, ya que se determinó con información desactualizada.</p> <p>*Calcular y emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, del predio <b>146136</b> a nombre de HEREDIA VEGA JOSE MIGUEL Y OTRO con el 66,67% de derechos y acciones, de acuerdo a la actualización de la información catastral.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio <b>146136</b> a nombre de HEREDIA VEGA JOSE MIGUEL Y OTRO con el 66,67% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2023, del predio <b>146136</b> a nombre de ACOSTA ESPINOZA ALBERTO JOSE; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de HEREDIA VEGA JOSE MIGUEL Y OTRO con el 66,67% de derechos y acciones.</p>	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	8,71	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,00	Cuerpo de Bomberos	7,28	2013	Impuesto predial urbano	7,39	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,00	Cuerpo de Bomberos	4,85
Año	Concepto	Valor																			
2012	Impuesto predial urbano	8,71																			
	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,00																			
	Cuerpo de Bomberos	7,28																			
2013	Impuesto predial urbano	7,39																			
	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,00																			
	Cuerpo de Bomberos	4,85																			
18	MULLO YAUCAN LUIS ALBERTO	779778	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ- 2023-0086-R 24-05-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>779778</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 y 2023, del predio <b>779778</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 578.689,08</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 578.689,08</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2022	\$ 578.689,08	2023	\$ 578.689,08											
Año	Avalúo																				
2022	\$ 578.689,08																				
2023	\$ 578.689,08																				
19	SIERRA RODRIGUEZ CESAR ERNESTO	652985	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2023-0131-R 29-05-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2023, del predio <b>652985</b> a nombre de SIERRA RODRIGUEZ CESAR ERNESTO con cédula de ciudadanía No. 1711544278, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019, 2020, 2022 y 2023, del predio <b>652985</b>; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de SIERRA RODRIGUEZ CESAR ERNESTO con cédula de ciudadanía No. 1711544278.</p>																	
20	RODRIGUEZ ANDRADE CARLOS ERNESTO	581828 581834	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0454-R 22-06-2023	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2010 y 2011, de los predios <b>581828</b>, <b>581834</b> a nombre de WINDAWI ROJAS LOUIS BASIL; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de RODRIGUEZ ANDRADE CARLOS ERNESTO.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, de los predios <b>581828</b>, <b>581834</b> a nombre de RODRIGUEZ ANDRADE CARLOS ERNESTO, de acuerdo al siguiente detalle:</p>																	



Predio	Año	Concepto	Valor
581828	2012	Impuesto predial urbano	0,40
		Cuerpo de Bomberos	0,60
	2013	Impuesto predial urbano	0,88
		Cuerpo de Bomberos	0,60
581834	2012	Impuesto predial urbano	1,43
		Cuerpo de Bomberos	0,60
	2013	Impuesto predial urbano	4,05
		Cuerpo de Bomberos	0,60

**\*Calcular y Emitir** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, de los predios **581828**, **581834** a nombre de RODRIGUEZ ANDRADE CARLOS ERNESTO, considerando la actualización del titular de dominio.

**\*Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2022, de los predios **581828**, **581834** a nombre de RODRIGUEZ ANDRADE CARLOS ERNESTO, considerando la actualización del titular de dominio.

**\* Dar de baja** la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2017 al 2022, de los predios **581828**, **581834** a nombre de WINDAWI ROJAS LOUIS BASIL; y, **EMITIR** por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de RODRIGUEZ ANDRADE CARLOS ERNESTO.

  

**\*Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio **384162** a nombre de LUCERO PORTILLA FRANKLIN XAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.

**\*Disponer** a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio **384162**, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de LUCERO PORTILLA FRANKLIN XAVIER, de acuerdo al siguiente avalúo:

Año	Avalúo
2023	\$ 71.557,23

  

**\*Dar de baja** la orden de pago No. 10703918, del año 2016, del predio **651993** a nombre de PIJAL LUIS EFRAIN.

**\*Ratificar** el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. DMT-GTR-LPD16-0000001, notificada mediante gaceta tributaria digital, en las fechas de fechas 23, 27 y 28 de diciembre de 2016, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.

**\*Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2015 al 2023, del predio **651993** a nombre de PIJAL LUIS EFRAIN, considerando la actualización del avalúo.

**\*Disponer** a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2015 al 2023, del predio **651993**, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de PIJAL LUIS EFRAIN, de acuerdo a los siguientes avalúos:

Año	Avalúo
2015	\$ 296.582,00
2016	\$ 296.582,00
2017	\$ 486.200,00
2018	\$ 370.727,50
2019	\$ 370.727,50
2020	\$ 330.898,98
2021	\$ 330.898,98
2022	\$ 333.567,52
2023	\$ 333.567,52



23	FERNANDEZ OBANDO IVAN FERNANDO	1299222	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0353-R 19-10-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>1299222</b> a nombre de FERNANDEZ OBANDO IVAN FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
24	FARINANGO TUGULINAGO BYRON BLADIMIR	5147788	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2023-0400-R 24-10-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>5147788</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio <b>5147788</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 149.447,52</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	\$ 149.447,52		
Año	Avalúo									
2023	\$ 149.447,52									
25	GONZALEZ CAMPANA LUZ MARIA	5198827	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0401-R 24-10-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 y 2021, del predio <b>5198827</b> a nombre de GONZALEZ CAMPANA LUZ MARIA, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 y 2021, del predio <b>5198827</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de GONZALEZ CAMPANA LUZ MARIA, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 34.880,73</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 34.880,73</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2020	\$ 34.880,73	2021	\$ 34.880,73
Año	Avalúo									
2020	\$ 34.880,73									
2021	\$ 34.880,73									
26	RIOS GUANUCHE CHRISTIAN EDUARDO	1290048	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0360-R 24-10-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>1290048</b> a nombre de RIOS GUANUCHE CHRISTIAN EDUARDO, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 y 2023, del predio <b>1290048</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de RIOS GUANUCHE CHRISTIAN EDUARDO, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 49.176,40</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 49.176,40</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2022	\$ 49.176,40	2023	\$ 49.176,40
Año	Avalúo									
2022	\$ 49.176,40									
2023	\$ 49.176,40									
27	TENEMAZA HURTADO ANGELO FABRICIO	3732097	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0410-R 24-10-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3732097</b> a nombre de TENEMAZA HURTADO ANGELO FABRICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>3732097</b> a nombre de INMOBILIARIA VERZAM CIA. LTDA.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de TENEMAZA HURTADO ANGELO FABRICIO.</p>						
28	BUSEMANN DENNIS JOSEPH	134565 3016437 3016438	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0737-R 25-10-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>134565, 3016437, 3016438</b> a nombre de BUSEMANN DENNIS JOSEPH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>134565, 3016437, 3016438</b> a nombre de SCHLOTTERER ANDREAS; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de BUSEMANN DENNIS JOSEPH.</p>						



29	HARO GUICHAN JHORDAN DAVID; HARO ALQUINGA TERESA MARGARITA	5031285	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0414-R 25-10-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>5031285</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 y 2023, del predio <b>5031285</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 79.093,91</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 79.093,91</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2022	\$ 79.093,91	2023	\$ 79.093,91
Año	Avalúo									
2022	\$ 79.093,91									
2023	\$ 79.093,91									
30	ZAMORA MURILLO MARLON ESTEBAN	1359795	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2023-0194-R 25-10-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, del predio <b>1359795</b> a nombre de ZAMORA MURILLO MARLON ESTEBAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2021, del predio <b>1359795</b> a nombre de SANTA FE DE CALDERON S.C.C.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ZAMORA MURILLO MARLON ESTEBAN.</p>						
31	BERNAL GONZALEZ JOSE RODOLFO	3511120	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0741-R 25-10-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3511120</b> a nombre de BERNAL GONZALEZ JOSE RODOLFO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>3511120</b> a nombre de MADRIL ESCUDERO NORMA JACQUELINE; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de BERNAL GONZALEZ JOSE RODOLFO.</p>						
32	CARDOSO CORONEL PEDRO JOSE	3624412	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0744-R 26-10-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3624412</b> a nombre de CARDOSO CORONEL PEDRO JOSE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio <b>3624412</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CARDOSO CORONEL PEDRO JOSE, considerando el siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 133.917,70</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	\$ 133.917,70		
Año	Avalúo									
2023	\$ 133.917,70									
33	ROSERO VALLEJOS JORGE LAURO	5106709	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ- 2023-0132-R 01-11-2023	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>5106709</b>, de los años 1993 al 2023, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>						



34	FERROINMOBILIARIA S.A.	1247090	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0131-R 20-10-2023	<p><b>*Dar de baja</b> las órdenes de pago No. 35234873, 35234899 y 35299602, del año 2020, del predio <b>1247090</b> a nombre de FERROINMOBILIARIA S.A.</p> <p><b>*Ratificar</b> el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0253-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0319-M, en las fechas de fechas 29, 30 de diciembre y 03 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2009, 2010, 2011, 2017, 2020, 2021 y 2022; por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, 2020, 2021 y 2022, del predio <b>1247090</b>; y, <b>Emitir</b> a nombre de FERROINMOBILIARIA S.A. con ruc No. 0990942366001, de acuerdo al siguiente detalle:</p>																																																																																														
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">2009</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$11,85</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$18,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$2,54</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$68,26</td> </tr> <tr> <td>EPMMOPQ Ciudad</td> <td>\$9,54</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">2010</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$11,85</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$18,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$2,54</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$60,07</td> </tr> <tr> <td>EPMMOPQ Ciudad</td> <td>\$9,54</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">2011</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$11,85</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$18,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$2,54</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$110,89</td> </tr> <tr> <td>EPMMOPQ Ciudad</td> <td>\$9,54</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>\$33,87</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>\$253,99</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>\$319,84</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>\$319,84</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>\$319,84</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>\$319,84</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2017</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$999,52</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$18,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$23,99</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>\$399,81</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$2.234,30</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$18,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$67,03</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>\$893,72</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2021</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$2.234,30</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$18,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$67,03</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>\$893,72</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2022</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$2.234,30</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$18,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$67,03</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>\$893,72</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2009	Impuesto predial urbano	\$11,85	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00	Cuerpo de Bomberos	\$2,54	Obras en el Distrito	\$68,26	EPMMOPQ Ciudad	\$9,54	2010	Impuesto predial urbano	\$11,85	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00	Cuerpo de Bomberos	\$2,54	Obras en el Distrito	\$60,07	EPMMOPQ Ciudad	\$9,54	2011	Impuesto predial urbano	\$11,85	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00	Cuerpo de Bomberos	\$2,54	Obras en el Distrito	\$110,89	EPMMOPQ Ciudad	\$9,54	2011	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$33,87	2012	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$253,99	2013	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$319,84	2014	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$319,84	2015	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$319,84	2016	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$319,84	2017	Impuesto predial urbano	\$999,52	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00	Cuerpo de Bomberos	\$23,99	2017	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$399,81	2020	Impuesto predial urbano	\$2.234,30	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00	Cuerpo de Bomberos	\$67,03	2020	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$893,72	2021	Impuesto predial urbano	\$2.234,30	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00	Cuerpo de Bomberos	\$67,03	2021	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$893,72	2022	Impuesto predial urbano	\$2.234,30	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00	Cuerpo de Bomberos	\$67,03	2022	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$893,72
				Año	Concepto	Valor																																																																																												
				2009	Impuesto predial urbano	\$11,85																																																																																												
					Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00																																																																																												
					Cuerpo de Bomberos	\$2,54																																																																																												
					Obras en el Distrito	\$68,26																																																																																												
					EPMMOPQ Ciudad	\$9,54																																																																																												
				2010	Impuesto predial urbano	\$11,85																																																																																												
					Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00																																																																																												
					Cuerpo de Bomberos	\$2,54																																																																																												
					Obras en el Distrito	\$60,07																																																																																												
					EPMMOPQ Ciudad	\$9,54																																																																																												
				2011	Impuesto predial urbano	\$11,85																																																																																												
					Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00																																																																																												
					Cuerpo de Bomberos	\$2,54																																																																																												
					Obras en el Distrito	\$110,89																																																																																												
					EPMMOPQ Ciudad	\$9,54																																																																																												
				2011	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$33,87																																																																																												
				2012	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$253,99																																																																																												
				2013	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$319,84																																																																																												
				2014	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$319,84																																																																																												
				2015	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$319,84																																																																																												
				2016	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$319,84																																																																																												
				2017	Impuesto predial urbano	\$999,52																																																																																												
					Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00																																																																																												
					Cuerpo de Bomberos	\$23,99																																																																																												
				2017	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$399,81																																																																																												
2020	Impuesto predial urbano	\$2.234,30																																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00																																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$67,03																																																																																																
2020	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$893,72																																																																																																
2021	Impuesto predial urbano	\$2.234,30																																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00																																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$67,03																																																																																																
2021	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$893,72																																																																																																
2022	Impuesto predial urbano	\$2.234,30																																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$18,00																																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$67,03																																																																																																
2022	Impuesto a los inmuebles no edificados	\$893,72																																																																																																

**\*Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio **1247090** a nombre de FERROINMOBILIARIA S A S3 EQ2; y, **Emitir** por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de FERROINMOBILIARIA S.A.

**\*Disponer** a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012 al 2022, del predio **1247090**, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de FERROINMOBILIARIA S.A., considerando la actualización de los avalúos, registrados en el sistema de información catastral SIREC-Q.



35	<p>OBANDO GUACHAMIN MAGDALENA; SHUGULI OBANDO KARINA ANABEL; SHUGULI OBANDO JASMIN NOEMI; GARCIA GORDON HECTOR OMAR</p>	<p><b>628072</b> <b>1340114</b> <b>1340290</b></p>	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2023-0465-M 13-11-2023</p> <p>(GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2023-0152-R 20-07-2023</p> <p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2023-0355-M 26-07-2023)</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>628072</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio <b>628072</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="1029 504 1236 555"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 196.188,13</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Calcular y emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, de los predios <b>1340114</b> y <b>1340290</b> a nombre de GARCIA GORDON HECTOR OMAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2022, de los predios de los predios <b>1340114</b> y <b>1340290</b> a nombre de GARCIA GORDON HECTOR OMAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>* Dar de baja</b> la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2022, de los predios <b>1340114</b> y <b>1340290</b> a nombre de SOSA VORBECK PABLO ANDRES Y OTROS; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de GARCIA GORDON HECTOR OMAR.</p>	Año	Avalúo	2023	\$ 196.188,13														
Año	Avalúo																					
2023	\$ 196.188,13																					
36	<p>COBA CHAMORRO HENRRI HUMBERTO Y OTROS</p>	<p><b>522354</b></p>	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ- 2023-0394-M 13-11-2023</p> <p>(GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ- 2023-0047-R 02-03-2023)</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2016 al 2023, del predio <b>522354</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2016 al 2023, del predio <b>522354</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="1021 1176 1244 1377"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>\$ 1.666.044,20</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>\$ 1.838.393,60</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 3.417.364,84</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 3.417.364,84</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 2.636.157,57</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 3.218.471,45</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 3.273.747,34</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 3.269.856,05</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2016	\$ 1.666.044,20	2017	\$ 1.838.393,60	2018	\$ 3.417.364,84	2019	\$ 3.417.364,84	2020	\$ 2.636.157,57	2021	\$ 3.218.471,45	2022	\$ 3.273.747,34	2023	\$ 3.269.856,05
Año	Avalúo																					
2016	\$ 1.666.044,20																					
2017	\$ 1.838.393,60																					
2018	\$ 3.417.364,84																					
2019	\$ 3.417.364,84																					
2020	\$ 2.636.157,57																					
2021	\$ 3.218.471,45																					
2022	\$ 3.273.747,34																					
2023	\$ 3.269.856,05																					
37	<p>VASQUEZ ULCUANGO JOSE ELIAS</p>	<p><b>3002934</b> <b>262412</b></p>	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0758-R 06-11-2023</p>	<p><b>* Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>3002934</b>, de los años 2018 al 2023, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2018, del predio <b>262412</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, a nombre de VASQUEZ ULCUANGO JOSE ELIAS, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="909 1612 1356 1713"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2018</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$452,25</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$19,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$14,42</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2023, del predio <b>262412</b> a nombre de VASQUEZ ULCUANGO JOSE ELIAS, considerando la actualización del avalúo.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2018 al 2023, del predio <b>262412</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de VASQUEZ ULCUANGO JOSE ELIAS, considerando la actualización los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="1029 1971 1236 2016"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 141.295,30</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto predial urbano	\$452,25	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$19,00	Cuerpo de Bomberos	\$14,42	Año	Avalúo	2018	\$ 141.295,30				
Año	Concepto	Valor																				
2018	Impuesto predial urbano	\$452,25																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$19,00																				
	Cuerpo de Bomberos	\$14,42																				
Año	Avalúo																					
2018	\$ 141.295,30																					



					2019	\$ 141.295,30																																												
					2020	\$ 141.760,08																																												
					2021	\$ 136.759,51																																												
					2022	\$ 138.964,23																																												
					2023	\$ 138.964,23																																												
38	TORRES FREIRE CARMEN ELINA	3649798	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0759-R 06-11-2023	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3649798</b> a nombre de TORRES FREIRE CARMEN ELINA, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio <b>3649798</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de TORRES FREIRE CARMEN ELINA, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 38.001,04</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	\$ 38.001,04																																										
Año	Avalúo																																																	
2023	\$ 38.001,04																																																	
39	BARRIONUEVO CAMPAÑA EDGAR AFRAÑO; PAZMIÑO MINA SUSANA DE LOS ANGELES; MEJIA RUIZ RICAR AMILCAR	611	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0424-R 07-12-2023	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2022, del predio <b>611</b> a nombre de PAZMIÑO MINA SUSANA DE LOS ANGELES; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: PAZMIÑO MINA SUSANA DE LOS ANGELES 31,4925% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>1.778,69</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>7,56</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>101,37</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: PAZMIÑO MINA SUSANA DE LOS ANGELES 29,188% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">2021</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>1.196,87</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>7,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>93,49</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2022</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>1.207,55</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>7,02</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>93,41</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2020, del predio <b>611</b> a nombre de MEJIA RUIZ RICAR AMILCAR, ya que dichos tributos fueron pagados con anterioridad, mediante órdenes de pago No. 21770012, 35148231, 35148232, 40146304.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2022, del predio <b>611</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 2.145.923,78</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 2.135.423,40</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 2.133.452,72</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias, de los años 2021 y 2022, del predio <b>611</b> a nombre de MEJIA RUIZ RICAR AMILCAR se encuentran emitidas correctamente, considerando que con anterioridad realizó un pago, mediante órdenes de pago No. 25623988 y 30688755.</p> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, del predio <b>611</b> a nombre de BARRIONUEVO CAMPAÑA EDGAR AFRAÑO se encuentran emitidas correctamente, conforme a la información catastral registrada.</p> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 y 2022, del predio <b>611</b> a nombre de BARRIONUEVO CAMPAÑA EDGAR AFRAÑO se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>	Contribuyente: PAZMIÑO MINA SUSANA DE LOS ANGELES 31,4925% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto predial urbano	1.778,69	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,56	Cuerpo de Bomberos	101,37	Contribuyente: PAZMIÑO MINA SUSANA DE LOS ANGELES 29,188% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2021	Impuesto predial urbano	1.196,87	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,01	Cuerpo de Bomberos	93,49	2022	Impuesto predial urbano	1.207,55	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,02							93,41	Año	Avalúo	2020	\$ 2.145.923,78	2021	\$ 2.135.423,40	2022	\$ 2.133.452,72
Contribuyente: PAZMIÑO MINA SUSANA DE LOS ANGELES 31,4925% derechos y acciones																																																		
Año	Concepto	Valor																																																
2020	Impuesto predial urbano	1.778,69																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,56																																																
	Cuerpo de Bomberos	101,37																																																
Contribuyente: PAZMIÑO MINA SUSANA DE LOS ANGELES 29,188% derechos y acciones																																																		
Año	Concepto	Valor																																																
2021	Impuesto predial urbano	1.196,87																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,01																																																
	Cuerpo de Bomberos	93,49																																																
2022	Impuesto predial urbano	1.207,55																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,02																																																
						93,41																																												
Año	Avalúo																																																	
2020	\$ 2.145.923,78																																																	
2021	\$ 2.135.423,40																																																	
2022	\$ 2.133.452,72																																																	

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.



5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0067-M  (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0344-R  GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0018-R	ANDA GODOY MARIA ANTONIETA  RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO JOAQUIN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	antua11@hotmail.com  carol_bortiz@jhotmail.com
2	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0031-R	ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER, DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	jose.andrade@quito.gob.ec
3	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0033-R	DAHIK ADUM MARIA JOSE CI: 1722903778	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	
4	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0034-R	ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER, DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	jose.andrade@quito.gob.ec
5	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0041-R	CULQUI SANCHEZ ROBERTO GONZALO CI: 11701626424	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
6	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0042-R	ESTRELLA CONDOR CESAR JOEL CI: 1721810495  ESTRELLA NIETO MONICA DEL PILAR CI: 1706015664	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	
7	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0179-O  (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0146-R; GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0497-R)	SALAZAR FREIRE ENMA LUPITA HAYDEE  COMITE PRO MEJORAS BARRIO BELLA MARIA  CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y DE ENSEÑANZA Y DE LOS BIENES DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR  CONFEDERACION ECUATORIANA DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION CATOLICA CONFEDEC RUC: 1790187373001	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	leonardo.narvaez1990@hotmail.com  edu66maldonado@gmail.com  sussy_gt@hotmail.com
8	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0221-O  (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0070-R)	QUILUMBA CAIZA SUSANA GUADALUPE  (GOMEZ CORO PEDRO MANUEL)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	susanaquilumba2018@gmail.com
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0215-R	LARCO ALVARADO KATINKA IVETTE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	katylarco@hotmail.com
10	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0057-R	ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER, DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	jose.andrade@quito.gob.ec
11	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0064-R	ANALUISA SANDAL SALVADOR CI: 1700670399  ESTRADA BENAVIDES RITA DEL CARMEN CI: 1712293297  GUEVARA CARRION CARLOS ALONSO CI: 1700608944  MARCALLA RUIZ JOSE FELIX CI: 1712040979	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	
12	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0065-R	CORNEJO MENACHO LUIS RICARDO CI: 1700855586	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	juan2795@gmail.com  ritaperalvo@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		<p>QUILACHAMIN CORREA GLORIA PETRONA CI: 1702441559</p> <p>ECHEVERRIA RECALDE JOSE RAFAEL ALFONSO CI: 1700044421</p> <p>GRANJA VILLAVICENCIO ANGEL LEONARDO CI: 1701757542</p> <p>GUALOTUÑA NASIPUCHA MARTHA BEATRIZ CI: 1704799921</p> <p>CASAGALLO CORREA LUIS GONZALO CI: 1706393368</p>		
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0229-R	ARCOS MORA MARIA DEL CARMEN	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	marcos@aaestudiojuridico.com
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0172-R	JARAMILLO GUAMAN ILVIA MARCIA  (CHIPANTASI JOSE MANUEL)	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	mjaramillo3@gmail.com
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0236-R	CARDENAS RONDAL MARCIA ELIZABETH  (VELASCO ARGUELLO DORIS GRACIELA)	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	aparedes@lexvvalor.com
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0239-R	GÓMEZ LÓPEZ MARIA DELIA  (VEGA TUMBAICO HIMELDA)	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	aparedesc@gmail.com
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0413-R	ACOSTA ESPINOSA ALBERTO JOSE  (HEREDIA VEGA JOSE MIGUEL)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	gladysloor31@hotmail.com
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0086-R	MULLO YAUCAN LUIS ALBERTO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	eugeniocalero18@hotmail.com
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0131-R	SIERRA RODRIGUEZ CESAR ERNESTO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	joseomarjm@hotmail.es
20	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0454-R	ULLOA PARRA MARCO ANTONIO  (RODRIGUEZ ANDRADE CARLOS ERNESTO)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	ulloabogados@gmail.com
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0185-R	LUCERO PORTILLA FRANKLIN XAVIER	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	estudiojuridicofas1@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0722-R	PIJAL LUIS EFRAIN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	jmeraproyectos@gmail.com
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0353-R	FERNANDEZ OBANDO IVAN FERNANDO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	ian-asp@hotmail.com
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0400-R	FARINANGO TUGULINAGO BYRON BLADIMIR	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	bayaskleb@live.com
25	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0401-R	GONZALEZ CAMPANA LUZ MARIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	elylove1988@outlook.com
26	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0360-R	IOS GUANUCHE CHRISTIAN EDUARDO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	cerios2010@hotmail.com
27	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0410-R	VERA ZAMBRANO MONICA VIVIANA (TENEMAZA HURTADO ANGELO FABRICIO)	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chilllos)	verzam1@gmail.com
28	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0737-R	BUSEMANN DENNIS JOSEPH	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	dennisbusemann@gmail.com
29	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0414-R	HARO CUICHAN JHORDAN DAVID HARO ALQUINGA TERESA MARGARITA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chilllos)	miriansalinas@hotmail.es
30	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0194-R	ZAMORA MURILLO MARLON ESTEBAN	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	alincango@cgsconstructores.com
31	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0741-R	BERNAL GONZALEZ JOSE RODOLFO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	josebernal0419@gmail.com
32	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0744-R	RICAUARTE VACA MARIVEL JACQUELINE (CARDOSO CORONEL PEDRO JOSE)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	evelasteguin@yahoo.com
33	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0132-R	ROSERO VALLEJOS JORGE LAURO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	milton_eventos_fotografia@hotmail.com
34	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0131-R	FERROINMOBILIARIA S.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	gerencia.ferroinmobiliaria@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
35	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0465-M  (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0152-R  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0355-M)	SHUGULI OBANDO JASMIN NOEMI  GARCIA GORDON HECTOR OMAR	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón</b> )	andrejumbo.43@hotmail.com  omargarciaec@hotmail.com
36	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0394-M  (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0047-R)	HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	henricoba@hotmail.com
37	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0758-R	VASQUEZ ULCUANGO JOSÉ ELIAS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	ingarq2000quito@hotmail.com
38	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0759-R	TORRES FREIRE CARMEN ALINA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	fatimaria71@hotmail.com
39	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0424-R	PAZMIÑO MINA SUSANA DE LOS ANGELES	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	suned.08@hotmail.com

Expediente digital contenido en 218 páginas.  
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.